ADENDA No. 02

PROCESO DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
NÚMERO DEL PROCESO:	PME-0200300505326
OBJETO:	COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DISPOSITIVOS DE MOVILIDAD TECNOLÓGICA, PERIFÉRICOS Y COMPONENTES DE HARDWARE PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TIC DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO.
ENTIDAD:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO

La Personería Municipal de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen, y estando dentro del término otorgado por el Decreto 1082 de 2015 y considerando:

1. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, vigente, las Entidades Estatales pueden modificar los documentos del proceso mediante adendas dentro de las oportunidades legalmente previstas

2. Que dentro del término establecido para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo fueron recibidas observaciones por parte de diferentes interesados, las cuales fueron analizadas por la Entidad desde los componentes técnico, jurídico y financiero.

3. Que, como resultado de dicho análisis, la Entidad encontró procedente realizar exclusivamente un ajuste puntual de redacción en una única ficha técnica del proceso, específicamente en la ficha denominada **"9. Ficha Técnica Computador de tableta 2."**, con el propósito de eliminar referencias expresamente asociadas a determinadas denominaciones comerciales o tecnologías propietarias que no resultan indispensables para describir funcionalmente la necesidad institucional.

4. Que la modificación antes indicada no altera la necesidad identificada por la Entidad, no modifica las condiciones funcionales requeridas, no disminuye los estándares mínimos de desempeño, seguridad, interoperabilidad, productividad, compatibilidad, calidad o continuidad tecnológica exigidos para los bienes objeto del proceso.

5. Que los ajustes incorporados tienen como única finalidad fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, manteniendo inalteradas las condiciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad pública identificada en los estudios previos.

En mérito de lo expuesto,

SE DISPONE

PRIMERO Modificar la ficha técnica denominada "**9. Ficha Técnica Computador de tableta 2**", con el fin de ajustar determinadas referencias asociadas a

denominaciones comerciales o tecnologías propietarias, reemplazándolas por descripciones funcionales equivalentes que permitan una mejor identificación de la necesidad institucional, sin alterar los estándares técnicos mínimos definidos por la Entidad

SEGUNDO Como consecuencia de lo anterior, las especificaciones ajustadas deberán interpretarse en función de las prestaciones, funcionalidades, capacidades, niveles de desempeño y condiciones de operación exigidas por la Entidad, sin que ello implique reducción de los estándares mínimos establecidos en los documentos del proceso.

TERCERO Se aclara que los oferentes podrán presentar bienes de cualquier fabricante, siempre que acrediten mediante documentación técnica oficial el cumplimiento integral de las especificaciones mínimas exigidas en las fichas técnicas y demás documentos del proceso.

CUARTO La Entidad deja constancia de que los ajustes incorporados mediante la presente Adenda corresponden únicamente a precisiones de redacción y no constituyen modificaciones sustanciales de las condiciones del proceso, razón por la cual **se mantiene el cronograma establecido** en los documentos de la convocatoria y la plataforma SECOP II.

QUINTO Los ajustes efectuados mediante la presente Adenda no modifican el objeto contractual, el presupuesto oficial, las condiciones de participación, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación. Las condiciones de ejecución contractual, las garantías exigidas, el cronograma del proceso.

SEXTO Las demás disposiciones contenidas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, las Fichas Técnicas, la Resolución de Apertura y demás documentos del proceso permanecen vigentes y sin modificación alguna.

La presente Adenda forma parte integral de los documentos del proceso y rige a partir de su publicación en la plataforma SECOP II, expedida en Envigado, el 23 de septiembre de 2026

(Firma Electronicamente a traves de la Paltaforma SECOP II)

PAULA ANDREA TABORDA BETANCUR
Personera Municipal